



## EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Olèrdola, reunido en sesión ordinaria de 29 de enero de 2019, ha adoptado el acuerdo de modificación de las bases genéricas reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de fomento de proyectos de cultura, deportes y materia social, el texto se anexa.

De acuerdo con el artículo 124.2 del ROAS, el período de información pública de las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones, será de veinte días. Se harán públicas a través de un anuncio en el BOLETÍN Oficial de la Provincia; una referencia de este se publicará en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya.

### ANEXO

#### **"BASES GENÉRICAS REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE FOMENTO DE PROYECTOS DE CULTURA, DEPORTES Y MATERIA SOCIAL**

#### SUMARIO

1. objeto
2. Finalidad de las subvenciones
3. Periodo de ejecución
4. Requisitos de las asociaciones beneficiarias
5. Documentación a aportar para la presentación de solicitudes
6. Procedimiento de concesión
7. Plazo, forma y lugar de presentación
8. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación
9. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención
10. Cuantía individualizada de las subvenciones y criterios para su determinación
11. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión
12. Plazo de resolución y de notificación
13. Obligaciones de los beneficiarios
14. gastos subvencionables
15. Plazo y forma de justificación
16. Forma de pago
17. Medidas de garantía
18. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución
19. Compatibilidad con otras subvenciones
20. Publicidad de la convocatoria
21. Medidas de difusión de la financiación pública
22. Causas de reintegro
23. Obligados al reintegro
24. Infracciones y sanciones
25. Régimen jurídico supletorio

#### **1.- Objeto**

El objeto de las presentes bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorguen las concejalías de cultura, deportes, juventud y servicios sociales del Ayuntamiento de Olèrdola, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, destinadas a financiar proyectos que tengan como objetivo la realización de actividades en materia de acción cultural, tradicional y de dinamización juvenil, proyectos de fomento del deporte y también en materia social .



Las subvenciones reguladas por estas normas son un procedimiento de colaboración entre el Ayuntamiento y las entidades, para la realización de actividades de utilidad pública o interés social, que tienen carácter voluntario y eventual.

## **2.- Finalidad de las subvenciones**

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por el ayuntamiento, estas subvenciones deberán fomentar proyectos de interés público que correspondan a los siguientes ejes de fomento:

- *Eje de subvenciones en materia de acción cultural y tradicional*
  - *Ayudas a la cultura popular y tradicional*
  - *Ayudas a acciones para la conservación, difusión y estudio del patrimonio*
  - *Ayudas a proyectos de dinamización cultural*
  - *Ayudas a proyectos de dinamización vecinal*
  - *Ayudas a la dinamización cultural juvenil*
  - *Ayudas a la promoción de productos y servicios del municipio en ferias, exposiciones y actividades.*
- *Eje de subvenciones a proyectos de fomento del deporte*
  - *Ayudas a proyectos para actividades deportivas de carácter puntual y de competición*
  - *Ayudas a la promoción de actividades deportivas*
- *Eje de subvenciones en materias sociales*
  - *Ayudas a las personas mayores*
  - *Ayudas a proyectos a las personas discapacitadas y / o con dependencia*
  - *Ayudas a proyectos de ayuda social*
  - *Apoyo a asociaciones de promoción en la infancia*

## **3- Período de ejecución**

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases deberán destinarse a financiar proyectos que se ejecuten durante el año natural, es decir, desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año que establezca la convocatoria.

## **4.- Requisitos de las asociaciones beneficiarias**

Podrán solicitar subvenciones o ayudas de acuerdo con estas bases, todas aquellas entidades y asociaciones que cumplan los siguientes requisitos:

- *Entidades sin ánimo de lucro inscritas en el registro de entidades del Ayuntamiento de Olèrdola.*
- *Entidades con sede social o delegación permanente en Olèrdola.*
- *Entidades que desarrollen proyectos de estudio, investigación y en materia social con actuación en Olèrdola.*

Y en todos los casos, que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que no se encuentren al corriente de sus obligaciones de justificación de subvenciones de ejercicios anteriores con el Ayuntamiento de Olèrdola. La concurrencia de esta circunstancia se comprobará directamente por el Ayuntamiento de Olèrdola en la fase de instrucción del procedimiento de concesión.

## **5.- Documentación a aportar para la presentación de solicitudes**

1. Solicitud de subvención (modelo normalizado) se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- 1.1. *Fotocopia del DNI del / de la representante legal*
- 1.2. *Fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria.*
- 1.3. *Escritura de constitución y Estatutos.*



- 1.4. *Declaración responsable, según modelo normalizado, en la que se ponga de manifiesto por la entidad los siguientes ítems:*
  - 1.4.1. *Certificación de los datos bancarios de la entidad.*
  - 1.4.2. *Concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario / a de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.*
  - 1.4.3. *Compromiso del cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención.*
  - 1.4.4. *Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.*
  - 1.4.5. *Acreditación de representación y / o certificado expedido por el / la Secretario / a de la entidad que acredite la representación legal del / de la solicitante.*

*No obstante, de acuerdo con los términos previstos en la normativa de régimen jurídico de las administraciones públicas, los interesados no deberán aportar aquellos documentos que ya se encuentren en poder de este Ayuntamiento.*

*En este sentido, para las entidades inscritas en el Registro de Entidades Municipales los documentos identificativos y de representación de la entidad se podrán sustituir por una declaración jurada de vigencia de la documentación que consta en el referido registro.*

2. Memoria descriptiva del proyecto por lo que se solicita la subvención: se deben identificar y describir por separado cada uno de los proyectos por los que se solicita subvención, así como los objetivos o resultados que se pretenden conseguir con cada una de ellas.

3. Presupuesto de ingresos y gastos previsto por el proyecto por el que se solicita la subvención. Se deberá presentar un de diferenciado para cada uno de los proyectos. Es decir, se deberá presentar tantos modelos normalizados de presupuestos, como proyectos por los que se solicita subvención, identificándolos cada uno con claridad e incorporando su denominación en el campo "Nombre del proyecto". ejemplo:

- 1º proyecto = Fiesta mayor de verano
- actividad 1
- actividad 2
- actividad 3
- 2º proyecto = Cursos de gimnasia
- 3º proyecto = Fiesta del socio

4. Otra documentación específica exigida en la convocatoria.

*Dicha documentación irá debidamente firmada por el representante legal de la entidad y será original o copia debidamente autenticada, y deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña.*

*En una misma solicitud podrán solicitar diferentes proyectos o líneas, sin embargo, para optar a la valoración en varias líneas, será necesario acreditar en cada una de ellas al menos una actividad anual o tres actividades puntuales.*

## **6.- Procedimiento de concesión**

*El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases Regulatoras será el de concurrencia competitiva, mediante la aprobación y la publicación de estas bases y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.*

*El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el BOPV.*



### **7.- Plazo, forma y lugar de presentación**

*El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de las bases específicas en el BOPV.*

*Las solicitudes se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.*

### **8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación**

*En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al / a la beneficiario / a, para que en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.*

### **9.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención**

*Para la valoración de las solicitudes presentadas únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados según la ponderación establecida en sus respectivas convocatorias.*

- *Eje de subvenciones en materia de acción cultural y tradicional*
- *Eje de subvenciones a proyectos de fomento del deporte*
- *Eje de subvenciones en materias sociales*



<b>1 - FOMENTO DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE ACCIÓN CULTURAL Y TRADICIONAL</b>
<b><u>LÍNEA 1a: Ayudas a la cultura popular y tradicional</u></b>
<i>Favorecer, fomentar y velar por el mantenimiento y difusión de la cultura popular y tradicional.</i>
<i>Criterios de valoración</i>
1. <i>Programación de actos en programación anual</i>
2. <i>Actividades de fomento del folklore popular catalán con fuego</i>
3. <i>Actividades de fomento del folklore popular catalán sin fuego</i>
4. <i>Actividad abierta a la ciudadanía y público en general</i>
5. <i>Dinamización del núcleo / barrio / plaza</i>
6. <i>Participación activa en actos organizados por el ayuntamiento (Encuentro de Olèrdola, Olèrdola la ciudad perdida, o nuevas actividades que puedan organizar)</i>
7. <i>Necesidades logísticas especiales (generadores eléctricos, servicios higiénicos, licencias especiales, ambulancias, música, ...)</i>
<b><u>LÍNEA 1b: Ajuste a acciones para la conservación, difusión y estudio del patrimonio</u></b>
<i>Favorecer el estudio, conservación y planificación científica de los elementos patrimoniales, tanto naturales como históricos, sociológicos y / o arqueológicos de interés destacado del municipio de Olèrdola, para garantizar su integridad en la red territorial.</i>
<i>Criterios de valoración</i>
1. <i>Realización de estudios científicos sobre Olèrdola</i>
2. <i>Realización de publicaciones con eco en Olèrdola</i>
3. <i>Realización de exposiciones de los trabajos en locales municipales</i>
4. <i>Realización de acciones formativas en Olèrdola</i>
<b><u>LÍNEA 1c: Ayudas a proyectos de dinamización cultural</u></b>
<i>Fomentar y garantizar el ciclo festivo de Olèrdola y sus diferentes núcleos, para la realización de actividades populares, durante todo el año.</i>
<i>Criterios de valoración</i>
1. <i>Actividades dentro programa de fiesta mayor</i>
2. <i>Necesidades logísticas especiales (generadores eléctricos, servicios higiénicos, licencias especiales, ambulancias, ...)</i>
3. <i>Organización de acciones de formación o cursos especializados</i>
4. <i>Participación activa en el Encuentro de Olèrdola</i>
5. <i>Actividad abierta a la ciudadanía y público en general</i>



<b><u>LÍNEA 1d: Ayudas a proyectos de dinamización vecinal</u></b>
<i>Apoyar el movimiento asociativo vecinal de los diferentes núcleos de Olèrdola, para velar por intereses ciudadanos y trabajar para dar voz a olerdolencs en temas de interés común</i>
<i>Criterios de valoración</i>
1. <i>Realización de acciones formativas o actividades regulares</i>
2. <i>Participación activa en programa de fiesta mayor</i>
3. <i>Realización de actividades de dinamización del núcleo / barrio / plaza</i>
<b><u>LÍNEA 1e: Ayudas a la dinamización cultural juvenil</u></b>
<i>Ayudar a mantener programas de actividades sociales, culturales, deportivas o de otras áreas, enfocados al sector de población juvenil en Olèrdola.</i>
<i>Criterios de valoración</i>
1. <i>Programación de actos en programación anual</i>
2. <i>Actividades dentro programa de fiesta mayor</i>
3. <i>Actividad abierta con respecto a conductas sanas y de buena ciudadanía</i>
4. <i>Necesidades logísticas especiales (generadores eléctricos, servicios higiénicos, licencias especiales, ambulancias, música, ...)</i>
<b><u>LÍNEA 1f: Ayudas a la promoción de productos y servicios del municipio en ferias, exposiciones y actividades.</u></b>
<i>Apoyar las actividades de promoción de productos y servicios del municipio, tales como ferias, exposiciones y actividades. Con una duración de uno o más días.</i>
<i>Criterios de valoración</i>
1. <i>Programación de acciones de promoción de productos y servicios de Olèrdola</i>
2. <i>Duración de la actividad</i>
3. <i>Participación de diversas entidades municipales</i>



<b>2 - FOMENTO DE ACTIVIDADES EN PROYECTOS DE FOMENTO DEL DEPORTE</b>
<b><u>LÍNEA 2a: Ayudas a proyectos para actividades deportivas de carácter puntual y de competición</u></b>
<i>Estimular el desarrollo de actividades deportivas en el municipio como herramienta para favorecer disciplinas con un ciclo no regular, pero competitivas.</i>
<b>Criterios de valoración</b>
1. <i>Número de participantes en las competiciones:</i>
2. <i>Número de competiciones y / o actividades deportivas a realizar</i>
3. <i>Trayectoria de la entidad, estabilidad y continuidad y éxitos deportivos alcanzados.</i>
4. <i>Contribución y participación activa en eventos y festividades deportivas del municipio (Fiesta Mayor, promociones en las escuelas, colaboraciones en la Fiesta del deporte ...)</i>
5. <i>El trabajo por el impulso y promoción del deporte femenino.</i>
6. <i>Fines benéficos o proyecto social</i>
7. <i>aniversario clubes</i>
<b><u>LÍNEA 2b: Ayudas a la promoción de actividades deportivas</u></b>
<i>Velar por el mantenimiento del deporte base y senior de competición regular. Estimular el desarrollo de actividades deportivas en el municipio como herramienta para favorecer disciplinas con un ciclo no regular, pero competitivas.</i>
<b>Criterios de valoración</b>
1. <i>Número de participantes en las competiciones regulares</i>
2. <i>Competición de fútbol a nivel amateur:</i>
3. <i>Competición de fútbol femenino a nivel amateur:</i>
4. <i>Competición a nivel ámbito (por otros deportes que no son fútbol)</i>
5. <i>Trayectoria de la entidad, estabilidad y continuidad y éxitos deportivos del año anterior.</i>
6. <i>Organización de torneos y / o Campus, centros o actividades extraescolares.</i>
7. <i>Contribución y participación activa en eventos y festividades deportivas del municipio (Fiesta Mayor, promociones en las escuelas, colaboraciones en la Fiesta del deporte ...)</i>
8. <i>Acciones de mantenimiento y / o mejora de instalaciones municipales usadas</i>
9. <i>El trabajo por el impulso y promoción del deporte femenino</i>
10. <i>Organización de actividades fuera competición regular</i>
11. <i>aniversario clubes</i>





<b>3 - FOMENTO EN MATERIA SOCIAL</b>
<b><u>LÍNEA 3ª: Ayudas a las personas mayores</u></b>
<i>Velar por un envejecimiento sano, en sociedad y dinámico y proteger a las personas mayores del municipio.</i>
<i>Criterios de valoración</i>
1. <i>Asociaciones de personas mayores que realicen actividades por sus asociados</i>
2. <i>Realización de actividades regulares para la ocupación dinámica</i>
3. <i>Realización de actividades de conocimiento y relación</i>
<b><u>LÍNEA 3b: Ayudas a proyectos de atención a las personas con discapacidad y / o dependencia</u></b>
<i>Colaborar para la mejora de la atención a colectivos de personas con discapacidades, para garantizar una inserción social con la máxima garantía.</i>
<i>Criterios de valoración</i>
1. <i>Número de personas atendidas del municipio de Olèrdola</i>
2. <i>Número de actividades realizadas para contribuir a garantizar la calidad de la salud integral</i>
3. <i>Trabajo en red con otros recursos del municipio y comarca</i>
4. <i>Trabajo en red con los servicios social municipales</i>
5. <i>Número de actividades de prevención del riesgo de exclusión social</i>
<b><u>LÍNEA 3c: Ayudas a proyectos de ayuda social</u></b>
<i>Ayudar a mantener programas de ayuda social destinados a personas en riesgo de exclusión social.</i>
<i>Criterios de valoración</i>
1. <i>Número de personas atendidas del municipio de Olèrdola</i>
2. <i>Trabajo en red con otros recursos del municipio y comarca</i>
3. <i>Trabajo en red con los servicios social municipales</i>
<b><u>LÍNEA 3d: Apoyo a actividades de asociaciones de promoción de la infancia</u></b>
<i>Ayudar a mantener programas de actividades sociales, culturales, deportivas o de otras áreas, enfocados a la infancia en Olèrdola.</i>
<i>Criterios de valoración</i>
1. <i>Organización de actividades que tengan por objetivo la educación / formación no reglada</i>
2. <i>Organización de actividades de ocio y tradicional pensados para niños</i>

#### **10.- Cuantía individualizada de las subvenciones y criterios para su determinación**

*Las subvenciones se harán efectivas con cargo a las aplicaciones presupuestarias consignadas en el presupuesto del ayuntamiento de Olèrdola para cada ejercicio.*

*El importe a conceder se determinará de forma proporcional entre las solicitudes, en relación con los puntos asignados y no excederá la consignación presupuestaria fijada.*

*El importe individualizado de cada subvención otorgada:*

- *No excederá del 50% del coste total del proyecto subvencionado.*
- *No excederá los siguientes límites para cada uno de los ámbitos regulados en estas bases:*
  - o *Cultura: 13.000,00 €*
  - o *Deportes: 6.000 €*
  - o *Materia social: 5.500,00 €*

*La cuantía de la subvención máxima que se otorgará a cada proyecto, en ningún caso sobrepasará el importe solicitado ni podrá superar el coste del proyecto subvencionado, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.*





*Excepcionalmente, se podrá subvencionar hasta el 70% del coste total del proyecto subvencionado, según condiciones expresadas en cada convocatoria.*

*El Ayuntamiento se reserva la facultad de no agotar la partida presupuestaria si el número de solicitudes recibidas y la cantidad de los proyectos lo requirieran.*

*En el caso de que haya dos proyectos muy similares, el ayuntamiento se reserva el derecho de sólo subvencionar el que considere más relevante para el interés público.*

### **11.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión**

*El órgano responsable deberá emitir un informe con los resultados, fruto del estudio de las solicitudes presentadas y de acuerdo con los baremos de valoración determinados en las bases.*

*Este órgano, tendrá la siguiente composición:*

- *Presidente: el Alcalde o persona en quien delegue.*
- *Vocal: el / la concejal / a del ámbito correspondiente o en quien delegue.*
- *Vocal: el / la representante de cada grupo municipal o persona en quien delegue.*
- *Vocal: El técnico de administración general o persona en quien delegue.*
- *Secretario: el técnico adscrito al área gestora otorgante de la subvención.*

*Los representantes de los grupos municipales actuarán con voz, pero sin voto.*

*El presidente del referido órgano colegiado formulará propuesta de concesión de las subvenciones y elevará al órgano responsable de su resolución.*

*El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el que se determine de acuerdo con la distribución competencial prevista en Cartapacio municipal.*

*El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.*

### **12.- Plazo de resolución y de notificación**

*Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.*

*El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.*

*Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en el plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el art. 40 de la ley 39/20158, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.*

*La falta de resolución dentro del plazo indicado, tendrá efectos desestimatorios.*

### **13.- Obligaciones de los beneficiarios**

*Son obligaciones de los / las beneficiarios / as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las siguientes:*

- Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.*
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*



- c. *Estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. Esta circunstancia será comprobada directamente por el Ayuntamiento de Olèrdola, para lo que no requerirá de la aportación de documentación por parte del interesado.*
- d. *Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que pueda afectar alguno de los requisitos exigidos para la concesión de subvenciones.*
- e. *Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.*
- f. *El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario / a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que lo integran.*
- g. *Conservar por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones, los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.*
- h. *Difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Olèrdola.*

*El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del correspondiente expediente de reintegro de la subvención.*

#### **14.- Gastos subvencionables**

*En relación con los proyectos, sólo serán subvencionables los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias para su desarrollo y se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto / actividad.*

*En cuanto a los gastos vinculados con el proyecto se distinguirán entre costes directos y costes indirectos y / o generales.*

*Los costes directos son aquellos que existe una vinculación de forma inequívoca y exacta con el proyecto / actividad dado que se producen porque se realiza el proyecto / actividad y de lo contrario no se materializarían.*

*En cambio, los costes indirectos y / o generales son aquellos que a pesar de que también son necesarios para poder hacer el proyecto / actividad necesitan de criterios de reparto para poder ser asignados al proyecto como consecuencia que pueden ser utilizados simultáneamente también en otras actividades desarrolladas por la entidad beneficiaria de la subvención.*

*En cuanto a los conceptos que podrán ser objeto de subvención, con carácter general, se considerarán como gastos subvencionables, siempre que la convocatoria no indique lo contrario:*

- *Material técnico (deportivo, educativo, ...) o de producción fungible necesario para el desarrollo de la actividad.*
- *Seguros o mutualidades contratadas que dan cobertura a la actividad.*
- *Gastos vinculados con desplazamientos (locomoción, alojamiento y manutención) cuando éste forme parte del objeto fundamental de la actividad (salidas, excursiones, colonias, ...)*
- *Alquileres y suministros de los espacios donde se lleva a cabo la actividad.*
- *Gastos vinculados con proyectos escolares o concesión de becas de estudio, cuando éste sea el objeto fundamental de la actividad subvencionada*



- *Trabajos realizados por otras empresas o profesionales (contratación externa) directamente ligadas al desarrollo de la actividad / proyecto: limpieza, seguridad, inscripciones, arbitrajes, espectáculos, etc.*
- *Otros conceptos vinculados con el objeto de la subvención.*
- *Costes indirectos y / o generales de funcionamiento de la entidad beneficiaria de la subvención (sueldos y salarios del personal administrativo o de mantenimiento, alquiler del domicilio social, suministros de agua, luz o gas, comunicaciones telefónicas, mensajería, material de oficina , etc.) con el límite máximo del 5% del presupuesto subvencionable, es decir, en ningún caso, los costes indirectos y / o generales aplicados por la entidad beneficiaria podrán superar el 5% del coste total del proyecto subvencionado por la Ayuntamiento de Olèrdola.*

*En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:*

- *Los gastos de inversión, incluidas las adquisiciones de bienes muebles.*
- *Los gastos financieros de cualquier tipología y naturaleza (intereses, comisiones, gastos de garantía bancaria u otros servicios de entidades financieras)*
- *Los recargos y sanciones administrativas y penales.*
- *Los gastos de procedimientos judiciales, así como las notariales, registrales, periciales y de asesoría jurídica o financiera.*
- *Los gastos realizados con fecha anterior al inicio del proyecto / actividad y fecha posterior a la finalización del proyecto / actividad.*

#### **15.- Plazo y forma de justificación**

*Las subvenciones otorgadas deberán justificarse, como máximo, el día 15 de febrero del año siguiente al de la convocatoria.*

*Esta justificación se presentará por el / la beneficiario / a mediante los modelos normalizados, que se podrán encontrar en la web municipal, que deberán contener:*

1) *Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.*

2) *Memoria económica justificativa del coste del proyecto, con el contenido establecido en el artículo 72.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que incorporará:*

- *Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso, la fecha de pago.*
- *Los originales de las facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, los cuales deberán reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren. En deberá haber el comprobante de pago del gasto.*
- *Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
- *Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deberá haber solicitado el beneficiario.*
- *En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.*

*En la confección de la memoria económica se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:*



1) *En caso de que se hayan producido desviaciones entre la ejecución real del proyecto y el presupuesto presentado en la solicitud, deberán detallar y cuantificar las mismas para cada concepto de ingreso y / o gasto, y explicar su motivación conforme estas desviaciones no han alterado el fin de la actividad para la que se otorgó la subvención por parte del Ayuntamiento.*

2) *Se deberá indicar y justificar el coste real total de la actividad subvencionada.*

3) *Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.*

*El Ayuntamiento puede comprobar, en cualquier momento y los medios que crea oportunos, el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus fines. Para estas actuaciones el / la beneficiario / a de la subvención deberá dar libre acceso a su contabilidad (libros y registros contables) así como cualquier otra documentación que se le requiera a efectos de comprobar la adecuada aplicación de los fondos públicos percibidos.*

*Una vez validados los documentos originales por el servicio gestor efectuará una fotocopia compulsada que se incorporará al expediente devolviéndose el original al beneficiario.*

#### **16.- Forma de pago**

*El pago de la subvención concedida se realizará mediante anticipo, siempre y cuando la entidad beneficiaria acredite no poder disponer de fondos suficientes para la realización de la actividad.*

*Con carácter general, se efectuará de una sola vez y previo a la presentación dentro del plazo establecido de la justificación de la subvención. Deberá ser dentro del año de la convocatoria.*

*En ningún caso el pago de la subvención se realizará en metálico. Se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria y bajo su responsabilidad.*

*No se procederá al pago en anticipo a aquellas entidades, que en el ejercicio anterior no hayan justificado en plazo, por lo que se procederá a su pago una vez realizadas los proyectos subvencionados.*

#### **17.- Medidas de garantía**

*Los / las beneficiarios / as quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como la de sus / de sus beneficiarios / as.*

*Para las subvenciones que asciendan a 6.000,00 € individualmente, será necesario que se deposite garantía, de al menos, el importe subvencionado. Quedan exentas, aquellas subvenciones destinadas a la organización de la fiesta mayor.*

#### **18.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución**

*Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del / de la beneficiario / a, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:*

- a) *Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.*
- b) *Cuando el / la beneficiario / a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.*



- c) *Cuando el / la beneficiario / a no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido a las presentes bases.*

#### **19.- Compatibilidad con otras subvenciones**

*La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.*

*Los / las beneficiarios / as deberán comunicar la petición y / o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.*

*Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad, conjuntamente con el de los ingresos que se obtengan y el de los recursos propios que se destinarán a la actividad, no podrá superar el coste total del proyecto a desarrollar. Si se supera, se exigirá la devolución del exceso de la subvención otorgada por parte del Ayuntamiento de Olèrdola.*

#### **20.- Publicidad de la convocatoria**

*El extracto de la convocatoria que registrá este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín oficial de la Provincia.*

#### **21.- Medidas de difusión de la financiación pública**

*Los / las beneficiarios / as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.*

#### **22.- Causas de reintegro**

*Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el / la perceptor / a estará obligado a reintegrar el exceso.*

*Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el / la beneficiario / a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.*

*Procederá el reintegro por parte de los / las beneficiarios / as de la totalidad o parte de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.*

#### **23.- Obligados al reintegro**

*Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que disfruten de la condición de beneficiarios.*

*Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependan. Asimismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.*

#### **24.- Infracciones y sanciones**

*En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Olèrdola.*

*Si la entidad presenta fuera de plazo la justificación, se podrá acordar por parte del Ayuntamiento:*



- *La no aceptación de la justificación, que conllevará el reintegro por parte de la entidad beneficiaria de la totalidad del importe recibido en concepto de subvención, o*
- *La penalización de un 10% sobre el importe total subvencionado que deberá ser reintegrado o se le retendrá de la siguiente anualidad, en su caso.*

*En caso de reincidencia en la falta de justificación o justificaciones incompletas en un plazo de dos años consecutivos conllevará no otorgar la subvención en el tercer año.*

*De acuerdo con la normativa vigente, la no justificación con los requisitos y plazos establecidos, conllevará la imposibilidad de recibir futuras subvenciones.*

### **25.- Régimen jurídico supletorio**

*En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación:*

- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*
- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo*
- *Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Olèrdola.*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. "*

Olèrdola, 1 de febrero de 2019  
El alcalde, Lucas Ramírez Búrdalo

(Firmado electrónicamente)